

Ríos Gígirey, Jaime.
 Roca-Cusachs Coll, Alejandro.
 Roca Engroñat, Manuel.
 Roca Linares, Guillermo.
 Rocha Casas, Enrique.
 Ródenas Cerdá, Juan.
 Rodrigo Gómez, José Manuel.
 Rodríguez Argente, Gemma.
 Rodríguez Fatio, Dolores.
 Rodríguez Hernández, Juan Antonio.
 Rodríguez Méndez, Fernando.
 Rodríguez Pantagua, José Manuel.
 Rodríguez Sanchón, Benigno.
 Roig Soles, Carlos.
 Rojas Otero, Lucila.
 Romagosa Fernando, Francisco Javier.
 Romaguera Torregrosa, Rafael.
 Romani Martínez, Concepción.
 Romero Colomer, Pablo V.
 Romero González, Ramón.
 Romero Rodríguez, Rafael Francisco.
 Romero Vidal, Francisco Javier.
 Rona Hajduska, Verónica.
 Ros Bahola, Emilio.
 Rosa Fraile, Manuel de la.
 Rosel Soria, María del Pilar.
 Rosell Pérez, Manuel.
 Rotellar Lampra, Emilio.
 Rotllant Soia, Rosa.
 Ruano Garrido, Eugenio.
 Rubio Baget, Antonio.
 Rucabado Aguilar, Luis.
 Ruiz de la Fuente Tirado, Salvador.
 Ruiz-Jarabo Quemada, Consuelo.
 Ruiz Simarro, Manuel Angel.
 Ruiz Tunéu, Jorge.
 Ruillán Marqués, Catalina.
 Rusconi de Mendía, Arturo Guillermo.
 Sabaté Salvia, Isabel.
 Sabio Esteban, María del Carmen.
 Sagala Martín, Juan.
 Sahagún Poll, Marina.
 Sainz Cortón, Enrique.
 Saladie Roig, José María.
 Salinas Lagarreta, Fernando.
 Salsas Roig, Fernando.
 Salvador Beltrán, Guillermo.
 Salvador Monte, Rafael.
 Salvador Sanz, Antonio.
 Sánchez Cano, Moisés.
 Sánchez Crespo, Mariano.
 Sánchez García, María Dolores.
 Sánchez González, Arturo.
 Sánchez-Guisande Jack, Domingo.
 Sánchez Massá, Luis.
 Sánchez Molla, Manuel.
 Sánchez Mozo, María Pilar.
 Sánchez Mozo, María Teresa.
 Sánchez Navarro, Juan Miguel.
 Sánchez Palomero, José Miguel.
 Sánchez Praena, Antonio.
 Sánchez Sánchez, Josefina.
 Sánchez Santos, Carlos.
 Sánchez Vázquez, Antonio.
 Sánchez Zalacain, Juan Santiago.
 Sandoval Garzón, Julián José.
 Sanjosé Bouillon, Guillermo.
 Sans Boyargues, Roberto Ramón.
 Sans Segarra, Manuel.
 Santamaria Caballero, Jesús.
 Santeloforo Carrasco, María Felicitas.
 Santidrián Miguel, José Pedro.
 Santos Rodríguez, Ignacio.
 Sanz Alonso, Miguel Angel.
 Sanz Martín, Manuel Pedro.

Sardá Aure, María del Pilar.
 Sarrión Martínez, José Vicente.
 Sastre Pena, Carmen.
 Saumench García, José.
 Saura Sarri César Augusto.
 Seco Gil, Juan Luis.
 Seco Navedo, Miguel Angel.
 Segovia Alcalá del Olmo, José Luis.
 Segura Iglesias, Ramón.
 Segura López, Félix.
 Segura Movellán, José.
 Segura Sánchez, Tomás.
 Selva Padro, Jaime.
 Semillas Ricart, Joaquín.
 Señor Penalva, José Manuel.
 Seres García, Luis.
 Seres Pampols, Isidro.
 Sero González, Ana María.
 Serrano Sánchez-Villacañas, José Sebastián.
 Sierra Gil, Enrique Alfonso.
 Sierra Ruiz, Enrique.
 Simancas Tortajada, Teófilo.
 Simó Deu, José.
 Siso Román, Claudio.
 Soia Mir, Pedro.
 Soler Amigo, José.
 Soler Minovés, José María.
 Sopena Monforte, José Ramón.
 Sopena Perales, Esperanza.
 Sorolla Ardizón, Juan Antonio.
 Soto Subias, Luis Ramón.
 Suárez Bustillo, Florentina.
 Suárez Fernández-Baragaña, José Félix.
 Such Acín, José Joaquín.
 Suros Baillo, Antonio.
 Taboada Estevo, Juan F.
 Teruel Briones, José Luis.
 Terrones Gutiérrez, María Rosario.
 Tirado Canals, Alfonso.
 Tizón García, Jorge L.
 Tobeña Pallares, Adolfo.
 Toledo y Ugarte, Juan Domingo.
 Tomás Ridocci, Manuel.
 Toribio Clemente, Luis Julio.
 Torralba Rodríguez, Antonio.
 Torrents Vergés, María.
 Torres Beneyto, Jesús.
 Torres Culubret, Juan.
 Torres Moldenhauer, Trinidad de.
 Torres Rodríguez, José María.
 Toscano Novella, María Teresa.
 Tovar Méndez, José Luis.
 Trujillo Madroñal, Francisco.
 Tuñón Álvarez, María Isabel.
 Turón Gil, Vicente José.
 Ubeda Aranda, Isabel.
 Urbano Duce, Salvador.
 Uricoste Arana, Ramiro.
 Vaamonde Pradas, José Carlos.
 Valdés Cañedo, Francisco Antonio.
 Valdés Cañedo, María del Mar.
 Valentín Segura, Vicente.
 Valero de Bernabé y Martín de Eugenio, Miguel.
 Valero Saiz, José.
 Valverde Conde, Alberto.
 Valle Burriel, José.
 Valle Cabrera, José R.
 Vallecillos Jiménez, Joaquín.
 Vallejo Gallego, María Isabel.
 Vallejo Rulloba, Julio.
 Vallis Porcel, Magín.
 Varas Lorenzo, Modesto José.
 Varela da Costa, César.

Varela Ruiz, José Luis.
 Vázquez Albertino, Ricardo.
 Vázquez Barceló, Javier.
 Vázquez García, Antonio.
 Vázquez Quintana, Manuel.
 Vázquez Tadei, Germán.
 Vega Gómez, Angel de.
 Vences Quintela, Aurora Isabel.
 Bergé Ballach, Juan Esteban.
 Vericat Porcar, Manuel.
 Vicéns Puig, José E.
 Vicente Cuillén, Pascual.
 Vicente Luna, Eduardo de.
 Vicente Polo, María del Carmen.
 Vicente Sánchez, José Luis.
 Vich Pascuchi, José María.
 Vidal Conde, Vladimiro.
 Vidal Pla, Rafael.
 Vidal Rosell, María teresa.
 Vidal Sampedro, Juan Antonio.
 Viguer Rovira, Pedro Antonio.
 Vila Cortasa, José María.
 Vila Masmiquel, Manuel.
 Vila Parer, Gemma.
 Vila Rovira, Ramón.
 Vilar Bonet, José.
 Villanueva Leal, Carlos.
 Villarina Diaz-Jiménez, Carlos.
 Viñes Maestre, Alfonso.
 Viñuales Solé, Manuel.
 Virgili Blanquet, José.
 Vivanco Pujol, María del Pilar.
 Yeregui Reñe, Ana María.
 Yunta Gallo, Alejandro.
 Zapata García, Vicente.
 Zoppetti de la Pardiña, Enrique.
 Zorriquetta Múgica, Jesús María.

Facultativos excluidos

a) Por presentar la instancia fuera del plazo concedido:

Valadés Mateo, Francisco.

b) Por no presentar el recibo de abono de derechos al concurso:

Ariza Jiménez, Fulgencio.

Sánchez-Friera González, Juan.

c) Por no acreditar la nacionalidad española:

Alfonso Espinosa, Ovidio.
 Arévalo Lara, Emmanuel.
 Boise Jerred, Richard.
 Crespo Uruguén, Manuel.
 Cruz Armstrong, José Ramón de la.
 Espinosa Duféu, Raúl Humberto.
 Fonseca Fábregas, Luis Ernesto.
 Hamdi Elyou, Hani.
 Haro Monteros, Nancy.
 Henríquez de Gaztañondo, Carlos A.
 Hoyos Campillo, Jairo Enrique.
 Linares Mosquera, Abelardo.
 Mejía Henao, Francisco Allén.
 Monroy Zambrano, Jorge.
 Pérez Fuenzalida, Francisco.
 Pérez López, Faustino Ramón.
 Sarmiento Arias, Manuel Salvador.
 Simón Helena, Carlos Alberto.
 Trujillo Zurek, Mario.
 Valer Titó, Benigno Antonio.
 Zarzuela Bisño, Víctor José.
 Zuastabar Cotro, María Amalia.

Madrid, 16 de marzo de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

11347

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio de Universidades Laborales por la que se convoca oposición para ingreso en los grupos «A», «B» y «C», «Maestros de Taller» de la Escala Docente de Universidades Laborales.

Hno. Sr.: Al amparo de la autorización conferida en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 26).

Esta Dirección General de Servicios Sociales, Jefatura del de Universidades Laborales, convoca oposición para ingreso en los grupos «A», «B» y «C», «Maestros de Taller», en las plazas siguientes:

A) Para el grupo «A» de la Escala Docente, 378 plazas: de Matemáticas (58), Física y Química (43), Ciencias Naturales (27), Lengua y Literatura (74), Idiomas (53), Geografía e Historia (47), Filosofía (21), Latín (2), Dibujo (18), Tecnologías Eléctricas (5) y de Metal (3), Materias Específicas de Formación Administrativa (9), Ciencias Empresariales (4), Ciencias de la Educación (4), Enseñanzas Agrícolas (4), Arquitectura Técnica (1), Enseñanzas Náutico-Pesqueras (4) y Legislación y Economía (1).

B) Para el grupo «B» de la Escala Docente, 79 plazas: de Música (14), Profesorado de Educación General Básica (7), Idiomas (3), así como en Materias Técnico-Profesionales (55), a las que podrán acceder los aspirantes, acreditando suficiencia en

Físico-Química, Dibujo, Electricidad, Electrónica, Metal, Moda y Confección (5), Formación Administrativa (22), Prácticas Asistencia Social, Enseñanzas Agrícolas, de Construcción y Obras y Ayudantes Técnico Sanitarios.

C) Para el grupo «C», «Maestro de Taller y Laboratorio», 88 plazas; para Maestros de Laboratorio (13), de Electricidad (10), Electrónica (6), Metal (17), Automovilismo (2), Moda y Confección (5), Formación Administrativa (22), Prácticas Agrícolas (2), Cerámica y Modelado (4) y Madera (3), Náutico-Pesqueras (2).

Bases de la convocatoria

I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quiénes ingresen al amparo de la presente convocatoria, contraerán los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales (Orden ministerial de 6 de julio de 1968), quedando sometidos a las normas actualmente vigentes o que se dicten en el futuro para dicho personal, comprometiéndose a la organización y trabajo docente y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea conveniente y dentro de su jornada estatutaria, las actividades educativas para las que le habiliten los títulos académicos requeridos para tomar parte en esta convocatoria, así como las funciones que se les asignen por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro respectivo.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Podrá tomar parte en las presentes pruebas selectivas, el personal contratado en régimen de dedicación normal e interino de Universidades Laborales, que, conforme a la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976, estuviese prestando servicios con anterioridad a 1 de septiembre de 1975 y siga prestándolos sin interrupción el día 26 de mayo de 1976.

3. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

3.1. a) Los de carácter general exigidos por el artículo 15 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

b) Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Para los eclesiásticos, haber obtenido, conforme al vigente Concordato, licencia o autorización del Ordinario.

3.3. En relación al grupo correspondiente de la Escala Docente a que se presenten los aspirantes, se exige ostentar nombramiento de interino o contratado de dicho grupo y, además, titulación universitaria superior para el grupo «A», título oficial de técnico medio o equiparado para el grupo «B», y titulación de Maestro de Taller, Bachiller Superior o equiparado para el grupo «C».

Por excepción, los interinos y contratados de un determinado grupo podrán optar a plazas de grupo o grupos inferiores cuando no ostenten la titulación propia de aquél y sí, en cambio, la exigida para ingresar en estos últimos.

3.4. En relación al tipo de plaza o materia a que el interesado concurre se exige impartir o haber impartido en el Sistema de Universidades Laborales los contenidos correspondientes a dicha materia y ostentar al efecto la titulación requerida por la legislación educativa correspondiente.

III. SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

4. Quiénes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada a modelo oficial, que será proporcionada en las Secretarías Generales y Gerencias administrativas de las Universidades Laborales y sus Centros.

b) Justificante, expedido por la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, de haber abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de 1.000 pesetas para el grupo «A», 750 pesetas para el «B» y 500 pesetas para el «C». Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

c) «Curriculum» del aspirante, con relación detallada de los datos que aduzca en relación a su actuación profesional, a los efectos de la prueba prevista en los apartados 15 y 16 de esta convocatoria. Dicho «curriculum» deberá acompañarse, en todo caso, de los documentos acreditativos correspondientes.

IV. PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

5. El plazo de presentación de las instancias y documentos anexos, así como el abono de los derechos de formación del expediente y examen, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Las instancias y documentación complementaria se presentarán directamente en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y sus Centros, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

7. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo, en plazo de quince días siguientes, formular reclamaciones los interesados.

8. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

VI. TRIBUNALES

9. Se constituirán tantos Tribunales calificadoros como resulten necesarios, dadas las especialidades a que opten los interesados, pudiéndose concentrar en un solo Tribunal dos o más especialidades afines y correspondientes al mismo o diferentes grupos de la Escala Docente. Asimismo, y ante el mayor número de aspirantes, en alguna de las especialidades podrán constituirse varios Tribunales para las mismas.

10. Para el grupo «A» y «B» de la Escala Docente, el Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general de Servicios Sociales o persona en quien delegue. Vocales: Un Profesor numerario de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores y/o un Profesor numerario de Escuelas Universitarias estatal o Instituto Nacional de Bachillerato, así como un número de Profesores titulares de Universidades Laborales no superior a cuatro, actuando como Secretario del Tribunal uno de ellos o, en su caso, el Secretario general de la Universidad Laboral en la que se celebren las pruebas.

11. Para el grupo «C» de la Escala Docente, el Tribunal tendrá la misma Presidencia que en el caso anterior, y como Vocales, un Profesor numerario de la Escuela Universitaria o Centros de Formación Profesional estatales así como un número de funcionarios de carrera de los grupos «A» y «C», «Maestros de Taller», no superior a cuatro, actuando de Secretario uno de ellos o, en su caso, el Secretario general de la Universidad Laboral en que se celebren las pruebas.

12. El nombramiento de los miembros de los Tribunales corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales. En el supuesto de no contarse con Profesores titulares de Universidades Laborales especializados en alguna de las materias, podrán nombrarse Profesores de enseñanza estatal en la misma o análoga especialidad.

13. Podrán nombrarse miembros suplentes de los Tribunales, de entre las mismas categorías de funcionarios a que pertenecían los miembros del Tribunal objeto de sustitución.

VII. CUESTIONARIOS, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

14. Conforme a lo dispuesto por la Orden de 21 de mayo de 1976 y al amparo de lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1968, los programas y temarios de la oposición se hallan a disposición de los interesados en la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales, así como en éstas y en sus Centros.

15. Para los grupos «A» y «B» de la Escala Docente, las pruebas de la oposición serán las siguientes:

Primera, de carácter teórico.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, y durante una hora, de uno de los temas elegidos por el mismo, de entre tres extraídos al azar del temario de la oposición y de la opción elegida, valorando el Tribunal, fundamentalmente, el nivel científico del opositor, quien dispondrá de tres horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar bibliografía.

El opositor confeccionará, en orden a la exposición oral, un guión, en el que deberá consignar las fuentes de información utilizadas para la preparación del tema. El guión será entregado al Tribunal al final de la exposición.

Para las plazas de Idiomas modernos, ésta y las demás pruebas realizadas por los opositores se harán en el idioma correspondiente.

Segunda, de carácter práctico.—Se adecuará, por el Tribunal, este ejercicio, al temario de la oposición, determinando su contenido, modo y tiempo de realización.

Tercera, de valoración pedagógica.—Consistirá en la explicación oral, durante treinta minutos, de un tema, elegido por el Tribunal, de entre dos extraídos al azar, de los correspondientes al programa de uno de los cursos de la materia a que el opositor opte y que imparta, o haya impartido en Universida-

des Laborales. Previamente, el opositor entregará al Tribunal el programa correspondiente.

El opositor dispondrá de dos horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar la bibliografía que considere oportuna. El opositor confeccionará una ficha, precisando objetivos, evaluación, recuperación, medios didácticos a utilizar y bibliografía utilizada o de posible utilización. Entregará esta ficha al Tribunal al finalizar la prueba.

El Tribunal calificará el nivel pedagógico del opositor a través del programa presentado del ejercicio realizado y de la ficha elaborada.

Cuarta, de valoración profesional.—El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmentemente, figuren en el «currículum» presentado por el interesado, a los que se obtuviesen en relación a los servicios prestados en el Sistema de Universidades Laborales, en cuanto a dedicación, rendimiento, actualización de conocimientos y participación en actividades educativas de orden general, así como a los que figuren en su expediente personal en cuanto a los servicios y actividades del opositor.

16. Para el grupo «C» de la Escala Docente, las pruebas serán las siguientes:

Primera, de carácter teórico.—Se realizará de modo análogo a la prueba teórica determinada en el apartado anterior.

Segunda, de carácter práctico y de valoración pedagógica.—El opositor presentará el programa de prácticas de uno de los grados de enseñanza que imparta, o haya impartido, en Universidades Laborales, programa que contendrá un mínimo de veinte prácticas. De tres de ellas, extraídas al azar, el Tribunal elegirá una para su programación por el opositor.

El opositor dispondrá de dos horas para el diseño de la práctica, confeccionando en este tiempo, durante el cual permanecerá incomunicado, una ficha técnica, en la que hará constar los materiales y medios a utilizar en la práctica; esquemas, si procediese, operaciones y fase de la ejecución de la práctica; resultados que se pretenden obtener con la misma y tiempo necesario para su realización.

El Tribunal podrá acordar y organizar la realización de la práctica por el opositor, quien, en todo caso, expondrá oralmente los objetivos que se pretende lograr con la realización de la práctica, metodología a utilizar para su enseñanza y sistema de evaluación de la misma. Para ello, podrá emplear la ficha técnica ya confeccionada.

Tercera, de valoración profesional, a la que será de aplicación lo dispuesto para tal prueba en el apartado 15.

17. El Tribunal podrá solicitar del opositor, al término de las pruebas orales o escritas, las aclaraciones o ampliaciones que considere pertinentes, en relación a las cuestiones desarrolladas.

18. Cada una de las pruebas será calificada de 0 a 10 puntos, por media aritmética de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal. Para superar la oposición se requerirá la calificación total y final de 20 puntos en los grupos «A» y «B», y de 15, en el «C», como mínimo.

19. Las pruebas no tendrán carácter eliminatorio, a no ser que el opositor no alcanzara puntuación superior a 2,5 puntos en cualquiera de las pruebas.

20. El Tribunal publicará después de cada prueba relación de opositores que pasan a la prueba siguiente, y al final de la oposición, la de aspirantes aptos, por orden y con expresión de su calificación total.

VIII. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION

21. El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

22. Al término de cada jornada y de cada una de las pruebas, el Tribunal hará público por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá su actuación pública, así como relación de los aspirantes convocados a la misma, teniendo dicho anuncio el carácter de llamamiento único, con exclusión definitiva, por tanto, de quienes no comparecieran al llamamiento.

IX. ORDEN DE ACTUACION

23. El Tribunal determinará, por sorteo público realizado previamente a la primera prueba, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella y, sucesivamente, los siguientes, hasta llegar, finalmente, al anterior al inicialmente designado por sorteo.

X. FACULTADES DEL TRIBUNAL

24. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá, con fuerza ejecutiva, las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

XI. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

25. Una vez realizada la selección final de candidatos, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los propuestos, remitiendo al Servicio de Universidades Laborales para ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figurarán por orden de calificación total los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición obrante en poder del Tribunal.

XII. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

26. Será de aplicación en esta convocatoria el apartado 41 de la aprobada por Resolución de esta Dirección General de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo siguiente) copia del cual se facilitará a los interesados en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y Centros.

XIII. ANULACION DE PROPUESTAS Y RENUNCIA DE LOS INTERESADOS

27. Quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida o renuncien a sus derechos no recibirán nombramiento, quedando anuladas sus actuaciones.

XIV. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y DESTINO DE LOS INTERESADOS

28. Una vez presentada la documentación preceptiva, quienes superasen las pruebas recibirán nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales del Grupo y Escala correspondiente, y, dejando a salvo las necesidades funcionales del Sistema de Universidades Laborales, seguirán prestando sus servicios provisionalmente en la plaza que estuvieran ocupando en el momento de la celebración de las pruebas, debiendo ejercitar su derecho de elección de plaza en el primer concurso de traslados que a tal efecto se convoque, conforme dispone la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976. Caso de no ejercitar tal derecho, se asignará de oficio destino al interesado.

XV. DISPOSICIONES FINALES

29. En defecto de las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976; Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, y, subsidiariamente, el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

30. La Delegación General del Servicio, en relación a la autorización contenida en el artículo 3.º de la Orden de 21 de mayo de 1976, realizará los estudios necesarios en orden a revisar las actuales plantillas de personal.

31. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los opositores y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas, introduciendo los reajustes o rectificaciones que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE COMERCIO

11348

RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) por la que se designa el Tribunal calificador que ha de resolver la oposición convocada para acceder a la Escala de Auxiliares por Resolución de fecha 5 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre del mismo año

Dando cumplimiento a las bases de la convocatoria 5.1 y 5.2, tengo a bien designar el Tribunal calificador siguiente:

Tribunal titular

Presidente: Don Fernando Pinna y Crespo, Vicesecretario general del IRESCO.

Vocal en representación del Organismo: Don José Ignacio Mingo y Serrano, Jefe de Sección de la Secretaría General del IRESCO.